



Resolución Ministerial

Nº 476 -2018-PRODUCE

Lima, 30 OCT. 2018

VISTOS: El comunicación electrónica de fecha 20 de setiembre de 2018 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Informe N° 001-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Informe N° 001-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DN-aepc de la Dirección de Normalización; el Memorando N° 01387-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 172-2018-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; el Informe N° 1382-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de setiembre de 2018, la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hace de conocimiento del Ministerio de la Producción la invitación cursada por el Comité Andino de la Calidad (CAC), para participar en el Taller "Capacitación en Análisis del Impacto Regulatorio y Desarrollo de Buenas Prácticas de Regulación – Casos prácticos del sector Eficiencia Energética y Energías Renovables", el cual se llevará a cabo del 07 al 09 de noviembre de 2018, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, mediante los Memorandos N°s 1835 y 1858-2018-PRODUCE/DVMYPE-I el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria remite el Informe N° 001-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y el Informe N° 001-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DN-aepc de la Dirección de Normalización respectivamente, en los cuales se señala que la participación de la entidad en el citado taller es de importancia, toda vez que es necesario el desarrollo e implementación de una política regulatoria que cuente con la capacidad de articular y coordinar acciones regulatorias con un alcance multisectorial bajo un enfoque de "whole government" con el fin de cumplir con las recomendaciones formuladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE; en ese sentido, el citado taller proporcionará las herramientas necesarias que incrementen los conocimientos en materia de Análisis de Impacto Regulatorio (RIA), que ayudará a contar con un enfoque integral de la calidad de la regulación; recomendando la participación en el referido taller de la señora Maria Esperanza Jara



Risco, Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y del señor Alex Eduardo Pezo Castañeda, Director de la Dirección de Normatividad;

Que, por Memorando N° 01387-2018-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 172-2018-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual manifiesta su conformidad respecto al viaje al exterior de los comisionados, para que participen en la mencionada pasantía, señalando que su participación se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional"; señalando también que la participación en dicho taller permitirá el fortalecimiento de capacidades profesionales e institucionales en materia de análisis del impacto regulatorio, así como el intercambio de buenas prácticas y casos de estudio sobre la temática del taller;

Que, los gastos correspondientes a viáticos y pasajes que demande el viaje al exterior de los comisionados, serán asumidos por los organizadores del evento de acuerdo a lo señalado en la invitación;



Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;



Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Maria Esperanza Jara Risco, Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y del señor Alex Eduardo Pezo Castañeda, Director de la Dirección de Normatividad del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 06 al 10 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";



Resolución Ministerial



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la señora Maria Esperanza Jara Risco, Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y del señor Alex Eduardo Pezo Castañeda, Director de la Dirección de Normatividad del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 06 al 10 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, los citados funcionarios deberán presentar al Titular de la Entidad, cada uno, un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos durante el viaje.

Regístrese y comuníquese


RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

